



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/020/18-JDN

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN FUNGE
COMO PERSONA DESIGNADA PARA
SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS
INSTRUCCIONES OPERATIVAS EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN
EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA
MORELOS Y/O.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
YANETH BASILIO GONZÁLEZ¹.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de agosto del dos mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la fecha, en la que se sobresee el juicio de nulidad TJA/5ªSERA/020/18-JDN, promovido por [REDACTED] en contra de la [REDACTED] quien funge como persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de Seguridad Pública en el Municipio de

¹ Habilitada para desempeñar las funciones de Secretaria de Estudio y Cuenta en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley.

Yecapixtla Morelos y [REDACTED], quien funge como Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos, en razón de que la parte actora se desistió de la instancia y de la acción intentada, con base en lo siguiente.

2. GLOSARIO

Parte actora:

[REDACTED]

Acto(s)
impugnado(s):

La boleta de arresto de fecha 28 de marzo de 2018.

Autoridades
demandadas:

- 1) La Persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla, Morelos;
- 2) El Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos.

LJUSTICIAADMVAEM

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos²

CPROCIVILEM

Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

² Publicada 19 de julio de 2017.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES

1. [REDACTED] presentó demanda con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho en contra de la persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla Morelos y el Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos.

2. El veinte de abril de dos mil dieciocho se admitió la demanda interpuesta por la **parte actora**, en contra de las **autoridades demandadas**. En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas, emplazamientos que fueron realizados el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, como se desprende de las hojas 14 a la 21 del expediente en análisis.

3. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, previa certificación del plazo se tuvo a las **autoridades demandadas**, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, con las cuales se dio vista a la **parte actora**. Así mismo se hizo de su conocimiento del derecho que tiene para ampliar su demanda en términos del artículo 41 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

4. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora desahogando en tiempo y forma la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

5. Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho se tuvo por perdido el derecho de la parte actora para ampliar su demanda. Así mismo se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo común de cinco días.

6. Por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se requirió a la parte actora que ratificara su escrito con número de folio [REDACTED] mediante el cual pretendió desistirse de la acción, así como de la instancia.

7. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, compareció personalmente la parte actora.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**.

5. DESISTIMIENTO



En el caso que nos ocupa, el ciudadano [REDACTED] compareció personalmente ante la Sala del conocimiento con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, manifestando:

"Que en este acto doy debido cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince de junio del dos mil dieciocho, por lo que ratificó todas y cada una de las partes, el escrito de fecha de recibo catorce de junio de dos mil dieciocho, así como la firma que lo calza al ser esta la que utilizó tanto en mis asuntos públicos como privados, escrito en el que vengo a desistirme de la acción así como de la instancia intentada en contra de las autoridades demandadas..." (Sic)

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que establece:

"ARTÍCULO 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

1.- Por desistimiento del demandante"..." (Sic)

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la parte actora, se desistió de la instancia, así como de la acción intentada.

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica un desistimiento de la acción, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo en virtud del desistimiento realizado por la parte actora.

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, atendiendo al desistimiento efectuado por la parte actora, **se decreta el sobreseimiento del presente juicio** promovido por [REDACTED] en contra de las autoridades demandadas.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 7, 38 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse:

6. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando cinco de la presente resolución.



TERCERO. - En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

9. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

10. FIRMAS

Así por unanimidad lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **Licenciado JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN


LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/020/18-JDN

SECRETARIA GENERAL


LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/020/18-JDN, promovido por [REDACTED] contra actos DE [REDACTED] QUIEN FUNGE COMO PERSONA DESIGNADA PARA SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS Y/O; misma que es aprobada en Pleno de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho.

YBG. 